



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 020/11- GRAL

"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 NOV 2011

VISTO:

El expediente N° 13301-0217923-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 37/2010 – API; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba el sistema informático denominado "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet", que permite a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los Agentes de Retención del citado tributo iniciar el trámite de cese de actividades informáticamente;

Que a efectos de facilitar el acceso de los contribuyentes a dicho sistema, mediante el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010 se suspendió por el término de 12 meses -contados a partir del 1° de diciembre de 2010-, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución N° 180/88 de la ex Dirección Provincial de Rentas;

Que la habilitación del servicio de cese de actividades por Internet ha permitido la regularización de la situación de una gran cantidad de contribuyentes que omitieron realizar oportunamente dicho trámite;

Que del análisis de las solicitudes presentadas por los contribuyentes vía Internet se desprende que las fechas consignadas como cese de actividades superan el plazo de noventa (90) días que tiene el contribuyente para comunicar la novedad;

Que esta disposición ha facilitado y agilizado el acceso a los contribuyentes al cese de actividades, también permitió el saneamiento de las bases de datos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo cual resulta conveniente extender dicha suspensión con el objeto de que aquellos contribuyentes que aún no han solicitado el cese puedan hacerlo en las mismas condiciones de aquellos que lo efectúen hasta el 30/11/2011;

Que atento a ello, corresponde prorrogar el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010 de esta Administración Provincial, estableciendo una nueva suspensión de 9 (nueve) meses contados a partir del 1° de diciembre de 2011;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 020/11-GRAL

"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 726/11 de fs. 8, no encontrando observaciones que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :

ARTICULO 1° - Prorrogar el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010, suspendiendo por el término de 9 (nueve) meses contados a partir del 1° de Diciembre de 2011 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución N° 180/88 de la ex Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.I. 056/06
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos